SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Veinte maravedis.

Murcia a diez y siete del pre(sen)te mes y tambien el exemplar impreso que incluie el R(ea)l decreto de su Mag(esta)d que Dios G(uard)e sobre el gouierno y reglam(en)to de las q(uen)tas de propios y arbitrios que vsan los Pueblos y sus M(erce)d(e)s enterados de todo ello: Digeron se guarde cumpla y execute como en el se previene —

Lo tercero enterados sus M(erce)d(e)s de otro despacho de d(ic)ho S(eño)r Corregidor expedido por vereda su fecha en d(ic)ha Ciu(da)d a veinte y quatro de d(ic)ho presente mes, y Capitulos en el insertos sobre el empleo de los caudales del posito y demas que en el se previene Digeron se guarde cumpla y execute segun y como en el se previene. Y que en su consequenzia en atenz(io)n a hauerse comprado diferentes porziones de trigo de buena calidad a precio de treinta y dos r(eale)s de vellon cada fanega se abone por el depositario del posito desta V(ill)a y Comisarios del a el mismo precio las porciones que se trageren por vecinos en pago de lo que estubieren deviendo q(ue) ser d(ic)ho precio el corr(ien)te solizitandose q(ue) d(ic)hos Comisarios y depositario emplear el dinero que se ofrezca a la mayor conmodidad segun se previene q(ue) d(ic)ho R(ea)l despacho — — Y por no hauer otra cosa que acordar se con(cluio) este decreto el que firmaron los que sauen de sus M(erce)d(e)s doy fee —

Lic(encia)do Pedro Jun(co) — D(o)n Juan Lozano Torrente — D(o)n Joseph Hurtado Campisano

A. Palencia — D(o)n Joseph Marin Garay — D(o)n Fran(cis)co Marin Gonzalez — Ancema

Juan de Moya otuerador (?)

Decreto sobre la aprobaz(io)n del repartim(ien)to de Vtensilios

En la Villa de Calasparra a diez y siete dias del mes de Ag(os)to de mill setecientos zinquenta y un años